



DECRETO N° . 0588 .
NEUQUÉN, 30 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE-9470-M-2022 Alcance N° 03/2024 y el Decreto N° 0328/2023;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0328/2023 se adjudicó la Licitación Privada OE N° 27/2022 para la obra: **"REPAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE JUJUY Y CRISTÓBAL COLÓN Y CALLE JUJUY ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y 12 DE SEPTIEMBRE"**, a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A. C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$125.902.735,42)**; y con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días corridos;

Que posteriormente, mediante Disposición N° 065/2023 de la entonces Subsecretaría de Infraestructura, se aprobó una paralización del plazo de ejecución de la obra mencionada anteriormente, desde el 30 de junio del 2023 hasta el 25 de enero del 2024;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de la imposibilidad de completar una serie de trabajos previstos;

Que mediante la Orden de Servicio N° 3, la inspección le comunicó a la contratista que debido a la imposibilidad de completar la pavimentación en calle Jujuy, con motivo de un cambio de red principal de las cloacas en dicha arteria, se paralizaron los plazos de ejecución de obra a partir del 30 de junio del 2023 por doscientos diez (210) días corridos;

Que en respuesta a la mencionada Orden, por medio de la Nota de Pedido N° 3, la contratista manifestó encontrarse de acuerdo con la propuesta de paralización del plazo de ejecución de obra, por el mencionado período;

Que a través de la Orden de Servicio N° 4, la inspección informó que por los motivos expresados anteriormente, se tornó imposible concretar la repavimentación de la calle Jujuy, por lo que resultó necesario paralizar perentoriamente las tareas a ejecutar;

Que en este marco, por medio de Nota de Pedido N° 5, la empresa prestó conformidad a la referida paralización perentoria del plazo de ejecución de obra, y dejó asentado que no existen reclamos de su parte en tal sentido;

SECRETARÍA DE INFRACRUCIA Y MANTENIMIENTO
SECRETARÍA DE INFRACRUCIA Y MANTENIMIENTO



0588-24

Que atento a las alteraciones tramitadas, obra Memoria de Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscripto por el inspector de obra con conformidad del Director General de Inspecciones, mediante el cual se detallan las cantidades y motivos de las disminuciones que sufrieron los ítems respectivos;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

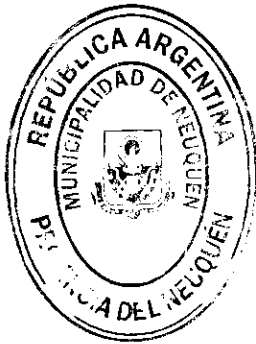
Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, con intervención del Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos treinta y dos millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho (\$32.964.608,00), en concepto de menor volumen de obra ejecutada, lo que representa un 26,18% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de pesos noventa y dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento veintisiete con cuarenta y dos centavos (\$92.938.127,42);

Que atento con el porcentaje establecido en el artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, fojas 08 la empresa CN SAPAG S.A. prestó conformidad respecto del cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar de los que surgen una alteración contractual de la mencionada obra;

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 121/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuándose y/o subsanándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;



0588-24

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, tomó conocimiento de la disminución del monto total de la obra, mediante Pase N° 566/2024;

Que mediante Dictamen N° 218/24, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las mismas, mediante el correspondiente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 432/2024, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que mediante Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación quedó a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud del Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en los términos del artículo 82°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1 Final, obrante a fs. 10 del Expediente OE N° 9470-M-2022, Alcance N° 03/2024 correspondiente a la obra: **“REPAVIMENTACIÓN DE CALLE JUAN B. JUSTO ENTRE JUJUY Y CRISTOBAL COLÓN Y CALLE JUJUY ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y 12 DE SEPTIEMBRE”**, a favor de la empresa **CN SAPAG S.A.**, C.U.I.T. N° **C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Privada OE N° 27/2022, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (\$32.964.608,00)**, en concepto de menor volumen de obra ejecutada, lo que representa un 26,18% de disminución del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$92.938.127,42)** conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.


D. _____
C. _____
S. _____
E. _____

0588-24

Artículo 2º) CONVALÍDASE el plan de trabajo y la curva de inversiones
----- obrantes a fojas 11/12 del Expediente OE N° 9470-M-2022,
Alcance N° 03/2024.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de
----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la
Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa CN
SAPAG S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Gobierno y
Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación
Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA



FDO.) ARGUMERO
NICOLA
HURTADO.